



COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 10.07.1998
COM(1998) 430 final

Propuesta de

REGLAMENTO (CE) DEL CONSEJO

por el que se modifica el Anexo del Reglamento (CE) n° 2632/97 del Consejo,
por el que se establece la suspensión temporal, total o parcial de los derechos autónomos del
Arancel Aduanero Común para determinados productos de la pesca (1998)

(presentada por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En el transcurso del primer trimestre de este año, la Comisión, asistida por el Grupo de Economía Arancelaria, procedió a un examen de las solicitudes de suspensión temporal de derechos autónomos del arancel aduanero común presentadas por los Estados miembros, incluidas algunas solicitudes de modificación de las suspensiones actualmente en vigor.
2. La propuesta adjunta atañe a algunos productos de la pesca.
Para los productos industriales y agrícolas, la propuesta de Reglamento por el que se establece la suspensión temporal de los derechos autónomos del Arancel Aduanero Común se encuentra en el Consejo.
3. Las solicitudes de suspensión relativas a los productos anteriormente mencionados fueron examinadas con arreglo a los criterios enunciados en la Comunicación de la Comisión en materia de suspensiones arancelarias autónomas (véase DO C 128 de 25.4.1998, p. 2).

Concluido ese examen, la Comisión considera que está justificada la suspensión de los derechos sobre el producto que figura en la propuesta de Reglamento adjunta.

4. Tal como resulta del artículo 1 de la propuesta de Reglamento antes citada, se fija la duración de la medida propuesta en 5 meses.

Propuesta

REGLAMENTO (CE) n° /98 DEL CONSEJO de de 1998

por el que se modifica el Anexo del Reglamento (CE) n° 2632/97 del Consejo,
por el que se establece la suspensión temporal, total o parcial de los derechos autónomos del Arancel
Aduanero Común para determinados productos de la pesca (1998)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 28,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el abastecimiento de la Comunidad de algunos productos de la pesca depende actualmente de importaciones procedentes de terceros países; que es del interés de la Comunidad suspender completa o parcialmente los derechos de aduana aplicables a dichos productos¹; que, para no cuestionar las perspectivas de desarrollo de la producción en la Comunidad de productos competidores al tiempo que se asegura un abastecimiento satisfactorio de las industrias usuarias, conviene adoptar estas medidas de suspensión únicamente para el período que abarca desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 1998;

Considerando que incumbe a la Comunidad decidir la suspensión de estos derechos autónomos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Del 1 agosto al 31 de diciembre de 1998, se suspenden al 4% los derechos autónomos del arancel aduanero común aplicables a los "filetes y carne de abadejo de Alaska (*Theragra chalcogramma*), en forma de planchas industriales, congelados, destinados a la transformación (a) (b)" (códigos TARIC ex 0304 20 85 10 y ex 0304 90 61 10).

2. Las importaciones de los productos en cuestión sólo se beneficiarán de las suspensiones citadas en el apartado 1 a condición de que el precio franco frontera, establecido por los Estados miembros de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento (CEE) n° 3759/92 del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura², sea al menos igual al precio de referencia fijado o que debe fijar la Comunidad para los productos o las categorías de productos en cuestión.

¹ DO L 356 de 31.12.1997, p. 9.

² DO L 388 de 31.12.1992, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1891/93 de 12.7.1993 (DO L 172 de 15.7.1993, p. 1).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de agosto de 1998.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en , el de 1998.

*Por el Consejo
El Presidente*

FICHA DE FINANCIACIÓN

1. Línea presupuestaria interesada: Cap. 12 artículo 120
2. Título de la acción: Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Anexo del Reglamento (CE) n° 2632/97 del Consejo, por el que se establece la suspensión temporal, total o parcial de los derechos autónomos del Arancel Aduanero Común para determinados productos de la pesca (1998)
3. Fundamento jurídico: Artículo 28 Del Tratado CE.
4. Objetivo de la acción: Suspensión de los derechos del AAC para los productos mencionados.
5. Medidas de prevención y protección: el control del destino concreto de algunos de los productos que son objeto del presente Reglamento del Consejo se hará de conformidad con los artículos 291 a 304 del Reglamento (CEE) n° 2454/93 de la Comisión, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Código Aduanero Comunitario.
6. Coste de la acción:

Se propone bajar el tipo de los derechos autónomos de "filetes y carne de abadejo de Alaska (*Theragra chalcogramma*), en forma de planchas industriales, congelados, destinados a la transformación (a) (b)" (códigos TARIC ex 0304 20 85 10 y ex 0304 90 61 10) del 7,5% al 4% para el período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 1998.

La presente estimación, teniendo en cuenta las últimas estadísticas EUROSTAT disponibles (1996), da lugar, para los derechos no percibidos, a una pérdida suplementaria de 2.875.000 ecus, según el cálculo siguiente:

importaciones 1996 (12 meses)	197.122.000 ecus
importaciones previstas del 1.8 al 31.12.1998	82.134.000 ecus
tipo del derecho autónomo inicial	7,5%
tipo del derecho autónomo modificado	4%
pérdida suplementaria	$82.134.000 \times (7,5 - 4)/100 = 2.875.000$ ecus

Coste provisional de la acción actual (1.1.1998/31.12.1998)

Los derechos no percibidos generados por la acción propuesta pueden pues estimarse en **37.498.000 + 2.875.000 = 40.373.000 ecus**, en relación con los derechos no percibidos de 38.565.000 ecus de la acción anterior (1.1.1997 - 31.12.1997).

ISSN 0257-9545

COM(98) 430 final

DOCUMENTOS

ES

02 03 06

N° de catálogo : CB-CO-98-442-ES-C

ISBN 92-78-37994-8

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

L-2985 Luxemburgo